



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

ACTA COMPLEMENTARIA N° 9

**Entidad Binacional Yacyretá y la Municipalidad de San Juan del Paraná
Área de Cooperación: Ambiental**

**“Servicio de Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el
Municipio de San Juan del Paraná”**

Entre la Entidad Binacional Yacyretá denominado en adelante YACYRETÁ, con domicilio legal en la ciudad de Asunción, sito en la calle Gral. Díaz N° 831, representada por su Director Ing. Ángel María Recalde, por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Juan del Paraná, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la calle Defensores del Chaco c/ Avda. Fulgencio Yegros del Distrito de San Juan del Paraná, Dpto. de Itapúa, representada por su Intendente Sra. Myriam Velázquez, acuerdan en suscribir el presente Acta Complementaria N° 9 denominada **“Servicio de Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el Municipio de San Juan del Paraná”**, en virtud al Convenio Marco suscrito en fecha 28 de setiembre del 2009, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: -----

El presente Acta Complementaria tiene por objeto definir las condiciones, plazo y el alcance que deberá tener el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del área urbana del Municipio de San Juan del Paraná que será ejecutado por la Municipalidad de San Juan del Paraná con cargo a YACYRETÁ.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones del Servicio: -----

La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el área urbana, beneficiando aproximadamente a 3.700 habitantes, con una frecuencia de tres veces a la semana y su posterior disposición final conforme a las leyes ambientales vigentes. El citado servicio, será gratuito para los pobladores.-----

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidad: -----

La MUNICIPALIDAD será la única responsable por la prestación de los servicios objeto de este Acta Complementaria utilizando para el efecto un Camión volquete de Residuos, u otro vehículo en caso de desperfecto o la imposibilidad de utilizar el mismo y, en tal sentido deberá cumplirlos adecuada y puntualmente. Asimismo, YACYRETÁ queda exonerada de cualquier responsabilidad emergente de los servicios inapropiados que puedan lesionar bienes o personas durante la vigencia de este instrumento.-----

La contratación del personal para el cumplimiento de los trabajos convenidos, será por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, siendo la misma responsable en forma exclusiva de todas las obligaciones laborales y provisionales que correspondan según las leyes paraguayas, sin que dichas contrataciones impliquen responsabilidad ni obligación de dependencia laboral alguna para YACYRETÁ con los contratados o en



relación con reclamos de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, que se deriven de ello.-----

La MUNICIPALIDAD será también responsable del cuidado, operación y mantenimiento del Camión recolector.-----

CLÁUSULA CUARTA: Relaciones entre las Partes:-----

Para las relaciones emergentes de este Convenio, YACYRETÁ nominará en su representación un Fiscal del Sector Medio Ambiente, quien ejercerá la supervisión de los trabajos certificando el cumplimiento de los mismos y la Municipalidad, por su parte, nombrará un responsable de la coordinación de los servicios.-----

CLÁUSULA QUINTA: Precio y sistema de Contratación:-----

Por la prestación total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en las condiciones detalladas en este Convenio y las demás responsabilidades definidas en el mismo, YACYRETÁ abonará a la MUNICIPALIDAD, en todo concepto, la suma de Gs. 133.500.000 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos mil), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Gs. 11.125.000 (guaraníes once millones ciento veinticinco milguaraníes), conforme al Anexo I "Cronograma de Desembolsos". Los pagos se realizarán mensualmente en un plazo de treinta (30) días de la presentación de la solicitud respectiva, previa certificación del Fiscal designado por parte de YACYRETÁ.-----

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de prestación del Servicio:-----

La Municipalidad se obliga a ejecutar los trabajos de recolección y disposición final de los residuos por el término de doce (12) meses. A fin de dar continuidad a los trabajos objeto del Acta Complementaria N° 7 al Convenio Marco suscrito en fecha 28/09/2009, se establece como fecha de Inicio de los trabajos del presente Acta Complementaria N° 9 el 25/07/2017.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Rescisión.-----

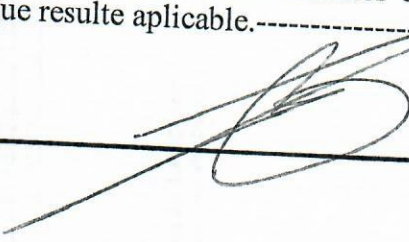

Ambas partes podrán suspender o rescindir la ejecución del presente acuerdo en forma unilateral. En tal caso, la parte que tome la decisión deberá notificársela a la otra, por escrito y con anticipación, no menor a 30 días corridos de la fecha en que se proponga efectivizar tal decisión, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Seguros:-----

La MUNICIPALIDAD asume la contratación de seguros para la cobertura total, asumiendo el riesgo y responsabilidades totales inherentes a la actividad, eximiendo a YACYRETÁ de toda responsabilidad sobre los mismos.-----

CLÁUSULA NOVENA: Jurisdicción y ley aplicable:-----

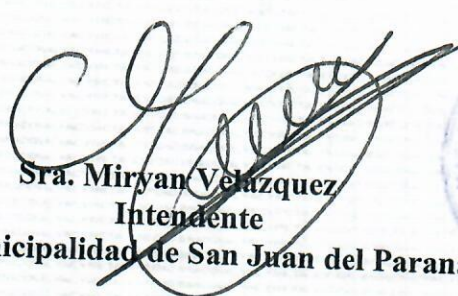
Las partes constituyen domicilio "ad litem" en los indicados, prestando su conformidad expresa y sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro que resulte aplicable.-----



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

En la Ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de Agosto..... del año dos mil diecisiete, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


Sra. Miryan Velazquez
Intendente
Municipalidad de San Juan del Paraná




Ing. Ángel María Recalde
Director
Entidad Binacional Yacyretá



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA



ANEXO I: Cronograma de Desembolsos

N° de Cuotas	Plazos	Monto en Gs.
1	Con la aprobación del 1er. Certificado Mensual.	11.125.000
2	Con la aprobación del 2° Certificado Mensual.	11.125.000
3	Con la aprobación del 3° Certificado Mensual.	11.125.000
4	Con la aprobación del 4° Certificado Mensual.	11.125.000
5	Con la aprobación del 5° Certificado Mensual.	11.125.000
6	Con la aprobación del 6° Certificado Mensual.	11.125.000
7	Con la aprobación del 7° Certificado Mensual.	11.125.000
8	Con la aprobación del 8° Certificado Mensual.	11.125.000
9	Con la aprobación del 9° Certificado Mensual.	11.125.000
10	Con la aprobación del 10° Certificado Mensual.	11.125.000
11	Con la aprobación del 11° Certificado Mensual.	11.125.000
12	Con la aprobación del 12° Certificado Mensual.	11.125.000
	TOTAL GENERAL	133.500.000.

SON GUARANÍES: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL.